

TIPO DE ACUERDO:				
RADICACIÓN.	REQUERIMIENTO ART. 128 LGTAIP.	REASIGNACIÓN.	A DISPOSICIÓN.	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
INEXISTENCIA.	IMPROCEDENCIA.	OTROS.		

NÚMERO DE EXPEDIENTE PNT:
071/2024 FOLIO 010053824000071

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA LA SOLICITUD REGISTRADA CON EL **FOLIO 010053824000071**, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LO QUE SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

ÁBRASE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO **071/2024** CON FOLIO **010053824000071**, TÉNGASE POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE REFERENCIA. ASIMISMO, SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD 010053824000071, ENVIADA A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, SE INFORMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DETERMINA LA NOTORIA INCOMPETENCIA DENTRO DEL AMBITO DE APLICACIÓN POR PARTE DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR LO QUE UNA VALORACIÓN PREVIA QUE SE HIZO, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO NO ES COMPETENTE Y, POR TANTO, NO TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE GENERAR, OBTENER, ADQUIRIR, TRANSFORMAR O TENER EN SU POSESIÓN ESE TIPO DE INFORMACIÓN POR LO QUE LE CORRESPONDE A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ES QUIEN LE PODRÍA PROPORCIONAR O ASESORA PARA DICHA INFORMACIÓN ES POR ELLO QUE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS LA SOLICITUD SE DESPRENDE QUE LA INFORMACIÓN SEA SOLICITADA AL SUJETO OBLIGADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, POR LO QUE SE REASIGNA LA SOLICITUD EN DONDE PUEDE CONSULTARLA EN LA PÁGINA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN LA LIGA ELECTRONICA:



https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home?p_p_id=com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_state_rcv=1) SE ENCUENTRA LA SOLICITUD GENERADA Y EN CUYO CASO LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER SERÁN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 71, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY EN MENCIÓN.

ASIMISMO, SE LE PUEDE ASESORAR PARA CUALQUIER DUDO O ACLARACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO PLANTA ALTA DE ESTE MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

SE RESPONDE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 72 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

DÍGASELE AL SOLICITANTE QUE EN CONTRA DEL PRESENTE ACUERDO PROCEDE DE MANERA OPCIONAL EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES M.G.P. MARIA DE JESUS ORTIZ MEDINA.

